



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CODERE S.A. RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CODERE S.A., QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

I. INTRODUCCIÓN Y BASE LEGAL

El Consejo de Administración de Codere, S.A. (en lo sucesivo, "**Codere**" o la "**Sociedad**") formula el presente informe, previa propuesta del Comité de Gobierno Corporativo en cumplimiento de la competencia que le otorga el artículo 16.2.1) del Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Codere, el cual establece lo siguiente: *"El Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General de Accionistas la modificación del presente Reglamento, cuando, a su juicio, lo considera conveniente o necesario. La propuesta de modificación deberá acompañarse de un informe con la justificación de la misma. La modificación de éste Reglamento requerirá para su validez que el acuerdo sea adoptado con los mismos votos exigidos para la modificación de los Estatutos Sociales"*.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE UNA NUEVA LETRA (Q).

La propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad viene motivada por el proceso de reestructuración del capital y la deuda del grupo de sociedades de la que la Sociedad es cabecera. Dentro de los acuerdos aprobados por las partes, y de los Acuerdos Parasociales a los que la Sociedad se adhirió en Mayo de 2016, se reservaban una serie de materias como competencia de la Junta General. A fin de que las mismas se encuentren debidamente incorporadas al Reglamento de la Junta, se propone la incorporación de una nueva letra q) que tendrá el siguiente literal:

"7. q) La aprobación de medidas que resulten en el cambio del "centro de intereses principales" (tal y como se define en el artículo 3(1) del Reglamento N° 1346/2000 sobre procedimientos de insolvencia del Consejo de la Unión Europea) de cualquier miembro del Grupo (si le es de aplicación) o del territorio de constitución, domicilio o lugar de administración de cualquier miembro del Grupo".